



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 245/2022 Actuación de oficio**

**Asunto: Cobertura de la plaza de ATE en el CEIP “San Miguel” de Villablino (León) / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con la referencia arriba indicada, iniciado tras tenerse conocimiento de que los alumnos del CEIP “San Miguel” de Villablino (León) que requerían el apoyo de Ayudante Técnico Educativo (ATE) no disponían del mismo desde la pasada Navidad.

Dicha situación, que ya se habría producido con anterioridad, tardándose en cubrir la plaza tres semanas, había afectado, en particular, a varios alumnos de la etapa de educación infantil, los cuales se veían privados del auxilio que se les tenía que prestar a la entrada y salida del centro y en la supervisión de los hábitos de higiene, aseo, alimentación, etc.

Con relación a ello, con fecha 18 de marzo de 2022, hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación en el que se comienza haciendo alusión a la dinámica de agilidad que se persigue para la contratación de los profesionales destinados a atender el alumnado con necesidades educativas especiales en los siguientes términos:

*“Con carácter general todos los puestos ocupados por profesionales de las competencias de ATE, Enfermero y Fisioterapeuta son de necesaria y urgente provisión, ya que atienden a alumnos con necesidades educativas especiales (en lo sucesivo ACNEES). Se trata de puestos que tienen asignada la jornada especial regulada en el artículo 66.1.B del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, es decir, realizan una jornada totalmente ligada o vinculada a la jornada escolar del alumno, distribuida, por tanto, durante el periodo de actividad escolar, del 1 de*



*septiembre al 30 de junio. En consecuencia, todos los órganos encargados de la gestión de la contratación laboral temporal (Equipo Directivo del centro, Dirección Provincial de Educación y Servicio de Nóminas, Personal Laboral y en régimen de Concierto de la Dirección General de Recursos Humanos) persiguen la máxima agilización en la cobertura para dichos puestos y reducir al máximo los pasos del procedimiento de contratación”.*

Por otro lado, respecto al supuesto concreto del CEIP “San Miguel” de Villablino que motivó la apertura del expediente, la Consejería de Educación describe la siguiente situación:

*«En el caso que nos ocupa, la cobertura del puesto (nº 680508) de ATE del CEIP “San Miguel” de Villablino, a consecuencia de la baja por enfermedad del titular del puesto, desde el 17 de diciembre de 2021, hasta la formalización del contrato con fecha 18 de febrero de 2022, analizado el expediente de contratación, se puede comprobar que la gestión en la contratación de la sustitución ha sido lo más eficaz y ágil posible, cumpliendo con los principios de legalidad, celeridad y economía en la actuación administrativa.*

*Así, el Director del CEIP “San Miguel”, como consecuencia de las vacaciones de Navidad, esperó hasta el día 10 de enero del año siguiente (fecha de inicio del curso escolar tras las vacaciones, por si el titular pudiese ser dado de alta médica durante el periodo navideño), para solicitar a la Dirección Provincial la correspondiente sustitución, indicando además en la solicitud el carácter “imprescindible” de la provisión del puesto ATE.*

*Recibida en la Dirección Provincial de Educación dicha solicitud, ese mismo día, 10 de enero de 2022, remite la correspondiente propuesta de contratación a la Dirección General de Recursos Humanos de un ATE con jornada parcial de 25 horas, autorizándose por Resolución de 12 de enero de 2022 la citada contratación, en la modalidad de “interinidad por sustitución”.*

*Posteriormente, recibida la Resolución de autorización, la Dirección Provincial de Educación de León procede al llamamiento del candidato de la bolsa de empleo, según el procedimiento establecido en la Orden PAT/385/2007, de 9 de marzo (BOCYL de 12 de marzo de 2007). Tras varios llamamientos, primero de la bolsa principal, hasta que se agotó, y posteriormente a otros candidatos de la bolsa supletoria de ATE, se localizó al candidato XXX, que aceptó la oferta de trabajo, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo, con fecha 18 de febrero de 2022, comenzando a trabajar en el puesto el día 22 de febrero.*



*En este punto, hay que señalar que el puesto de ATE del CEIP “San Miguel” de Villablino, con jornada parcial de 25 horas, es un puesto especial o singular; ya que dista más 95 kilómetros de León, a una hora y veinticinco minutos, en una zona montañosa y rural, siendo difícil su cobertura en el corto plazo, aun tratándose de un puesto para atender a ACNEES que son de urgente y necesaria cobertura, lo que influye en la demora de la cobertura efectiva de la plaza.*

*En cuanto al procedimiento que se sigue para la contratación de personal laboral temporal en los centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, es el sistemas de bolsas o listas abiertas y públicas de las Delegaciones Territoriales de Castilla y León, regulándose el procedimiento para la competencia de ATE en la Orden PAT/385/2007, de 9 de marzo, por la que se establece procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas en las pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo vacante, en régimen de contratación laboral de carácter fijo, para las diferentes categorías profesionales y especialidades en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

*Con carácter general, el procedimiento de contratación se inicia cuando queda vacante un puesto, por enfermedad (contrato de interinidad por sustitución) o por los procedimientos de provisión previstos en el Convenio Colectivo (interinidad para vacante), solicitando la Dirección del centro docente la contratación laboral temporal a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, que confecciona el documento “propuesta de contratación” a la Dirección General de Recursos Humanos para que proceda a la retención del crédito (documento RC) y autorice mediante Resolución la contratación temporal, una vez fiscalizado por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación.*

*Recibida en la Dirección Provincial la autorización y el documento contable RC, la contratación se gestiona mediante el sistema de bolsas de empleo regulado según la competencia funcional que se trate (con carácter general, Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos), pero en concreto, para la competencia de que es gestionada directamente por la Dirección Provincial de Educación, es de aplicación la Orden PAT/385/2007, de 9 marzo, anteriormente citada.*

*Una vez obtenido candidato mediante llamamiento, según el procedimiento de la Bolsa, se formaliza el contrato, que es fiscalizado finalmente por la Intervención Territorial de la Delegación Territorial, pudiendo empezar el personal contratado a trabajar. Excepcionalmente, cuando no hay candidato de la competencia funcional en la*



*bolsa de empleo por ausencia o estar agotada, hay que acudir a la contratación de personal a través del Servicio Público de Empleo (ECYL), según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden PAT/385/2007 citada.*

*No obstante, cuando se produce una vacante de un puesto de urgente cobertura ocupada por personal que atiende a ACNEES (ATE, fisioterapeutas y enfermeros), las Direcciones Provinciales de Educación, para agilizar la sustitución, intentan disponer, hasta que se realiza la contratación temporal, de las herramientas previstas en el Convenio Colectivo, como son las movilidades geográficas dentro de la misma localidad (artículo 18), principalmente, y movilidades funcionales (artículos 16 y 17), siempre que garanticen los servicios en los puestos de origen. El problema surge cuando se trata de cubrir puestos en núcleos rurales alejados de centros urbanos y en zonas montañosas, en los que no hay otros puestos en centros docentes cercanos de la misma competencia funcional.*

*Por todo lo anterior, y según se ha detallado, el procedimiento para la contratación temporal de ATEs conlleva la realización de los trámites mencionados. Pero en casos especiales, como el caso que nos ocupa, por causas imponderables, se puede alargar el proceso más de lo esperado.*

*No obstante, aun siendo conscientes de que estas situaciones se puedan presentar y en la necesidad de agilizar y reducir los plazos, es obligado respetar todas las fases descritas del procedimiento de contratación laboral temporal legalmente establecido».*

Teniendo en consideración todo lo expuesto, la cobertura de la plaza de ATE del CEIP “San Miguel” de Villablino (León) ya se ha producido, concretamente desde el día siguiente al del inicio de la actuación de oficio promovida por esta Procuraduría.

Con todo, las dificultades para cubrir las plazas ante necesidades imprevistas en determinadas zonas por su carácter rural, así como la coincidencia de un periodo de vacaciones escolares (entre el 23 de diciembre de 2021 y el 9 de enero de 2022), en efecto, pueden tener su influencia en el tiempo necesario para cubrir plazas que quedan vacantes por circunstancias imprevistas.

No obstante, lo cierto es que, en el caso concreto del CEIP “San Miguel”, producida la baja por enfermedad del titular del puesto de ATE el viernes día 17 de diciembre de 2021, debería haberse puesto en marcha el procedimiento de cobertura entre el lunes día 20 de diciembre de 2021 y el miércoles 22 de diciembre de 2022, en lugar de esperarse al transcurso de todo el periodo de vacaciones de Navidad. La decisión adoptada por el Director del CEIP “San Miguel”, sobre la base de que el titular del puesto pudiera recibir el alta durante el periodo navideño, respondía a una posibilidad incierta



que, con independencia de la buena intención que se pusiera de manifiesto, llevó a que la provisión de la plaza se demorara más allá de lo deseable.

En total, fueron dos meses los que transcurrieron desde que se produjo la baja médica del titular de la plaza que debía cubrirse (17 de diciembre de 2021) hasta la fecha en la se produjo la sustitución (18 de febrero de 2022), lo que supuso que los alumnos con necesidades educativas especiales afectados no dispusieran de los apoyos necesarios durante los días lectivos que se contabilizan desde 17 de diciembre de 2021 hasta el 17 de febrero de 2022.

Si a ello unimos que la situación de falta de profesional educativo en el CEIP “San Miguel” también se había dado con anterioridad, en el año 2021, tardándose en cubrir la plaza tres semanas, según las denuncias realizadas, cabe considerar que la planificación de los recursos humanos en el ámbito educativo exige una mayor eficiencia de cara a garantizar el derecho a la educación reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española, y el principio de la calidad de la educación contenido en el artículo 1.a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, máxime en aquellos casos en los que pueda verse comprometida la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recordar:

**La cobertura de las vacantes de personal de los centros educativos, en especial de los profesionales de las competencias de Ayudante Técnico Educativo (ATE), Enfermero y Fisioterapeuta que atienden al alumnado con necesidades educativas especiales, debe llevarse a cabo con la menor demora posible, evitándose la repetición de situaciones como las que se han dado en el CEIP “San Miguel” de Villablino (León), en las que, para iniciar el procedimiento para cubrir la plaza vacante de ATE se han tenido en consideración circunstancias inciertas, como el posible alta a corto plazo del profesional a sustituir, con el resultado de demorar en exceso la disposición de todos los medios personales con los que ha de contar el alumnado referido.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López